


|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</b><br> | <b>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmlv)</b> | <b>Versión: 01</b><br><br><b>Fecha: 23/04/2026</b> |
|---|---|--|

**ESTUDIO PREVIO No.003**  
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

|                                |  |                         |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| <b>Datos del área Gestora.</b> | <b>Dependencia solicitante:</b>                              | PAGADURÍA               |
|                                | <b>Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:</b> | EDUARDO JIMENEZ FAJARDO |

**1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.**


La Institución Educativa Gallego, ubicada en la vereda gallego del municipio de La Plata Huila en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar el acceso permanente, eficiente y seguro al servicio de conectividad a internet, como soporte fundamental para la ejecución de sus procesos académicos, administrativos y de gestión institucional en el marco de la transformación digital del sector educativo y el cumplimiento de las obligaciones legales y operativas. La institución hace uso constante de herramientas tecnológicas y plataformas digitales tales como CORREOS INSTITUCIONALES, PLATAFORMA como: SIMAT, MISEDH, SECOP II, SIA Observa, SIA Contraloría, plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia, SAC, Extranet, plataforma de notas, DANE, SharePoint, SIFSE y redes sociales institucionales como Facebook para la divulgación de información oficial. Estas plataformas requieren una conexión estable, segura y con capacidad suficiente para garantizar el flujo continuo de información, la trazabilidad de los procesos y el cumplimiento oportuno de reportes a las diferentes entidades del orden nacional y territorial.

En este sentido, se hace indispensable contar con un servicio de internet corporativo simétrico de 25 megabyte de descarga y 25 megabyte de carga, el cual permita disponer de igual capacidad de carga y descarga de datos, optimizando el uso de aplicaciones en línea, videoconferencias, transferencia de archivos, acceso a sistemas de información y comunicación institucional. Este servicio debe garantizar cobertura de la institución: rectoría, psicorientación, coordinación y secretaría, dependencias que concentran los procesos administrativos, financieros y de atención a la comunidad educativa.

La carencia de un servicio de internet adecuado o la deficiencia en el mismo genera retrasos en el cumplimiento de obligaciones institucionales, dificultades en la gestión administrativa, limitaciones en el acceso a plataformas oficiales y posibles incumplimientos en los reportes exigidos por las entidades de control, afectando la eficiencia y calidad del servicio educativo.

Adicionalmente, la necesidad surge en razón a que la Institución Educativa no cuenta con personal idóneo ni con la infraestructura técnica suficiente para proveer de manera directa este tipo de servicio, por lo cual se hace necesario acudir a un proveedor externo especializado que garantice calidad, continuidad, soporte técnico y niveles adecuados de servicio.

Por lo anterior, y en cumplimiento del Manual de Contratación de la Institución Educativa aplicado al régimen especial, se requiere adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de internet corporativo simétrico, asegurando el correcto funcionamiento de las

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</p>  | <p>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmlv)</p> | <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha: 23/04/2026</p> |
|--|---|---|

**ESTUDIO PREVIO No.003**

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

plataformas institucionales, el cumplimiento de las obligaciones legales y el fortalecimiento de la gestión administrativa y educativa.


**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

SERVICIO INTERNET SIMÉTRICO EMPRESARIAL DE 150 MBD (CON VELOCIDA DE CARGA DE 150 MBS Y 150 MBS DE DESCARGA) SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, MEDIO DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA, PERMITIENDO EL ACCESO A INTERNET INALÁMBRICO Y ALÁMBRICO DISTRIBUIDO EN LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS AUTORIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.

**2.2. Especificaciones del contrato**


|   |  |
|---|--|
| <p>2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:</p> | <p>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)</p> |
|---|--|

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <p>2.2.2. Alcance del objeto:</p> | <p>2.2.2. Alcance del objeto:</p> <p>El presente proceso contractual tiene como alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La prestación del servicio de internet corporativo simétrico de 25 Mbps para la Institución Educativa Gallego ubicada en la Vereda Gallego del municipio de Plata Huila, garantizando una conexión estable, continua y de alta calidad, con igual capacidad de descarga y carga de datos.</li> <li>• El servicio deberá cubrir cinco (4) puntos estratégicos dentro de la institución: rectoría, psicorientación, coordinación y secretaría, asegurando la interconectividad y el correcto funcionamiento de los procesos administrativos, académicos y financieros de la entidad.</li> <li>• El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el servicio de conectividad, incluyendo todos los equipos, accesorios, cableado, licencias y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin que esto genere</li> </ul> |
|-----------------------------------|--|

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</p>  | <p><b>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmlv)</b></p> | <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha: 23/04/2026</p> |
|--|--|---|


**ESTUDIO PREVIO No.003**  
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

|  |   |
|--|---|
|  | <p>costos adicionales para la institución. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio, brindando soporte técnico oportuno, mantenimiento preventivo y correctivo, así como atención a fallas o interrupciones dentro de tiempos razonables que no afecten la operación institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El servicio de internet contratado deberá permitir el adecuado acceso, uso y funcionamiento de las diferentes plataformas digitales y herramientas institucionales, tales como correos institucionales, SIMAT, MISEDH, SECOP II, SIA Observa, SIA Contraloría, plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia, SAC, Extranet, plataforma de notas, DANE, SharePoint, SIFSE y redes sociales institucionales como Facebook, garantizando la fluidez en el manejo de la información, la realización de reportes y el cumplimiento de las obligaciones ante las entidades competentes.</li> <li>• Igualmente, el contratista deberá asegurar niveles adecuados de calidad del servicio, estabilidad en la conexión, ancho de banda garantizado, seguridad en la transmisión de datos y disponibilidad durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas establecidas y a las buenas prácticas del sector de telecomunicaciones.</li> <li>• Este alcance incluye todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que la Institución Educativa no cuenta con personal idóneo ni con la capacidad técnica para la prestación directa del servicio, por lo cual se requiere de un proveedor especializado, en cumplimiento del Manual de Contratación de la Institución Educativa bajo la modalidad de régimen especial.</li> </ul> |
| <p><b>2.2.3. Obligaciones del contratista:</b></p> | <p><b>2.2.3. Obligaciones del contratista:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista se obliga para con la Institución Educativa GALEGO del municipio de la Plata Huila a cumplir con las siguientes obligaciones:</li> <li>• Prestar el servicio de internet corporativo simétrico de 25 megabyte de descarga y 25 megabyte de carga,</li> </ul>   |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</p>  | <p>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmlv)</p> | <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha: 23/04/2026</p> |
|--|---|---|


**ESTUDIO PREVIO No.003**  
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

|  |   |
|--|---|
|  | <p>garantizando igualdad en las velocidades de descarga y carga, con disponibilidad, continuidad y calidad durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar, configurar y poner en funcionamiento el servicio de conectividad en cinco (4) puntos definidos por la institución: rectoría, psicorientación, coordinación y secretaría, asegurando su correcto funcionamiento.</li> <li>• Suministrar todos los equipos, dispositivos, accesorios, cableado, licencias y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio para la institución.</li> <li>• Garantizar la estabilidad del servicio de internet, asegurando un ancho de banda constante que permita el uso eficiente de las plataformas institucionales y herramientas digitales.</li> <li>• Brindar soporte técnico permanente durante la ejecución del contrato, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, así como atención oportuna a fallas, interrupciones o degradaciones del servicio.</li> <li>• Atender y solucionar las fallas del servicio dentro de tiempos razonables, minimizando la afectación de las actividades administrativas y académicas de la institución.</li> <li>• Garantizar la disponibilidad del servicio de conectividad que permita el adecuado funcionamiento de los correos institucionales y plataformas como SIMAT, MISEDH, SECOP II, SIA Observa, SIA Contraloría, plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia, SAC, Extranet, plataforma de notas, DANE, SharePoint, SIFSE y redes sociales institucionales como Facebook.</li> <li>• Implementar mecanismos de seguridad que protejan la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que se transmite a través del servicio contratado.</li> <li>• Cumplir con los niveles de calidad del servicio ofrecido, conforme a las condiciones técnicas establecidas y a las normas vigentes en materia de telecomunicaciones.</li> <li>• Garantizar que el personal técnico asignado cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad necesaria para la correcta prestación del servicio.</li> <li>• Cumplir con las normas legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y parafiscales respecto del</li> </ul> |
|--|---|

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</p>  | <p>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmlv)</p> | <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha: 23/04/2026</p> |
|--|---|---|


**ESTUDIO PREVIO No.003**  
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

|   |   |
|---|---|
|   | <p>personal a su cargo. Mantener comunicación permanente con la institución para informar sobre mantenimientos programados, eventualidades o mejoras en el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No suspender el servicio sin justa causa y sin previa autorización de la institución, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.</li> <li>• Cumplir con todas las condiciones establecidas en el contrato, en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Institución Educativa bajo la modalidad de régimen especial. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la institución por fallas atribuibles al contratista en la prestación del servicio.</li> </ul> |
| <p><b>2.2.4. Obligaciones del Contratante:</b></p>      | <p>El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagar en forma oportuna el valor del contrato.</li> <li>• Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.</li> <li>• Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.</li> <li>• Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato.</li> <li>• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li> </ul>   |
| <p><b>2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:</b></p>   | <p>El plazo para la ejecución del contrato será de 244 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.</p>   |
| <p><b>2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:</b></p>   | <p>La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa GALLEGO del Municipio de La Plata (Huila)</p>   |
| <p><b>2.2.7. Clasificación del bien y servicio:</b></p> | <p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:</p>  |

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
| <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</b><br> | <b>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmlv)</b> | <b>Versión: 01</b>       |
|   |   | <b>Fecha: 23/04/2026</b> |

**ESTUDIO PREVIO No.003**  
**Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015**

|  | <p align="center">Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>CÓDIGO</th> <th>BIEN O SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(F) SERVICIOS</td> <td>81112100</td> <td>SERVICIO DE INTERNET</td> </tr> </tbody> </table>   | GRUPO                | CÓDIGO | BIEN O SERVICIO | (F) SERVICIOS | 81112100 | SERVICIO DE INTERNET |
|--|--|----------------------|--------|-----------------|---------------|----------|----------------------|
| GRUPO  | CÓDIGO   | BIEN O SERVICIO      |        |                 |               |          |                      |
| (F) SERVICIOS  | 81112100   | SERVICIO DE INTERNET |        |                 |               |          |                      |
| <b>2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>  | <p>Este valor incluye IVA <input checked="" type="checkbox"/>Si <input type="checkbox"/>No</p> <p>SERVICIO INTERNET SIMÉTRICO EMPRESARIAL DE 150 MBD (CON VELOCIDA DE CARGA DE 150 MBS Y 150 MBS DE DESCARGA) SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, MEDIO DE TRANSMISIÓN FIBRA ÓPTICA, PERMITIENDO EL ACCESO A INTERNET INALÁMBRICO Y ALÁMBRICO DISTRIBUIDO EN LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS AUTORIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$3,858,000.00)</p>                |                      |        |                 |               |          |                      |
| <b>2.2.9. Forma de pago:</b>   | <p>La cancelación se hará de forma electrónica en pagos parciales mes vencido, en pesos colombianos, se deberán allegar factura y/o cuenta de cobro, certificado de recibo a satisfacción y acta de finalización.</p>  |                      |        |                 |               |          |                      |
| <b>2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar el servicio para la sede principal</li> <li>• Prestar servicio en conexiones a internet corporativo de 25 Megas, banda ancha, redes, cableado estructurado.</li> <li>• Desarrollo de software y soporte Técnico</li> <li>• Contar con respaldo de fibra óptica en caso de algún corte o daño</li> </ul>   |                      |        |                 |               |          |                      |
| <b>2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):</b> | <p>La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del pagador de la Institución Educativa Gallego, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del</p> |                      |        |                 |               |          |                      |

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
| <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</b><br> | <b>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmlv)</b> | <b>Versión: 01</b>       |
|   |   | <b>Fecha: 23/04/2026</b> |

**ESTUDIO PREVIO No.003**  
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.

**.2.12. Estudio y Análisis Económico:**

2.2.12. Estudio y Análisis Económico:

**ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR**

**A. ANÁLISIS HISTORICO**

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GALLEGO, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

**B. ANÁLISIS DE DEMANDA**

La Institución Educativa Gallego, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere la contratación del servicio de internet para apoyo a la parte administrativa de la I.E GALLEGO del municipio de La Plata Huila.

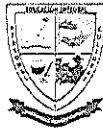
**C. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

**D. PRECIOS DEL MERCADO**

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales o jurídicas dedicadas al objeto del presente contrato.

| ITEM | DETALLE   | CANT | COTIZACIÓN N. 01 |             | COTIZACIÓN N. 02 |             | COTIZACIÓN N. 03 |             | PROMEDIO   |             |
|------|---|------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------|-------------|
|      |   |      | VALOR UNIT       | VALOR TOTAL | VALOR UNIT       | VALOR TOTAL | VALOR UNIT       | VALOR TOTAL | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
| 1    | SERVICIO INTERNET SIMÉTRICO EMPRESARIAL DE 150 MBD (CON VELOCIDA DE CARGA DE 150 MBS Y 150 MBS DE DESCARGA) | 8    | \$481.250        | \$3.850.000 | \$482.500        | \$3.860.000 | \$483.000        | \$3.864.000 | \$482.250  | 3.858.000   |

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
| <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</b><br> | <b>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL</b><br>(inferior a 20 smmlv) | <b>Versión: 01</b>       |
|   |  | <b>Fecha: 23/04/2026</b> |

**ESTUDIO PREVIO No.003**  
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

|  |                                |                              |
|--|--------------------------------|------------------------------|
| <b>2.2.13. Imputación presupuestal</b> | Código del Rubro:              | 2.1.2.02.02.008.02           |
|  | Nombre:                        | INTERNET                     |
|  | Valor:                         | \$ 3,858,000.00              |
|  | Fuente:                        | CALIDAD GRATUIDAD            |
|  | Certificado de disponibilidad: | Nº 7 del 23 de abril de 2026 |

**3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manual de Contratación)**

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

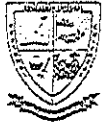
Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Gallego, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

**4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).**

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

En esta contratación no se aprecian riesgos previsible que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

**5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA GALLEGO</p>  | <p>ESTUDIO PREVIO<br/>CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL<br/>(inferior a 20 smmiv)</p> | <p>Versión: 01</p> <hr/> <p>Fecha: 23/04/2026</p> |
|--|---|---|

ESTUDIO PREVIO No.003  
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmiv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Gallego no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.



HULBER GOMEZ ARBOLEDA  
Rector/Ordenador del gasto



Proyecto:  
EDUARDO JIMENEZ FAJARDO  
Auxiliar administrativo